



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-4189-004-2019-00610-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA NIT: 860.043.186-6  
DEMANDADO: ALVARO JOSE PINEDO LIMA C.C.12.555.478

**INFORME SECRETARIAL – Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, Informándole que la apoderada de la parte demandante solicito se nombre Curador Ad Litem, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Emplazados y se encuentra vencido el término para comparecer de los mismos.

DANIELA ESPINOSA GALE  
SECRETARIA

**Soledad, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho que dentro del proceso de la referencia el demandado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Emplazados y se encuentra vencido el término para comparecer de los mismos, por lo que se procede a nombra Curador Ad Litem en razón a que se surtió en debida forma el emplazamiento del demandado ALVARO JOSE PINEDO LIMA identificado con la CC No. 12.555.478 en el Registro Nacional de emplazados, razón por el cual, resulta procedente continuar con el tramite subsiguiente.

En tal sentido, establece el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P que “El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro”.

Bajo ese orden de ideas, y en virtud que a la fecha se encuentra vencido el término señalado en la norma cita, se procederá a designar Curador Ad- Litem, para la defensa de los intereses del señor ALVARO JOSE PINEDO LIMA identificado con la CC No. 12.555.478

Por lo que se,

**RESUELVE**

1. Desígnense para el cargo de curador Ad Litem del demandado ALVARO JOSE PINEDO LIMA identificado con la CC No. 12.555.478 a la Dra. REGINA AREVALO ROLON identificada con C.C. 55.219.958 y T.P. 323.464 del C.S. de la J. Dirección: CALLE 44ª No. 1ª-06 P2 APTO 2B, Celular: 3002445422 y correo electrónico: [regy55@hotmail.com](mailto:regy55@hotmail.com)
1. Comuníquesele su nombramiento, con advertencia que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado se procederá a su reemplazo, so pena de ser excluido



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-4189-004-2019-00610-00

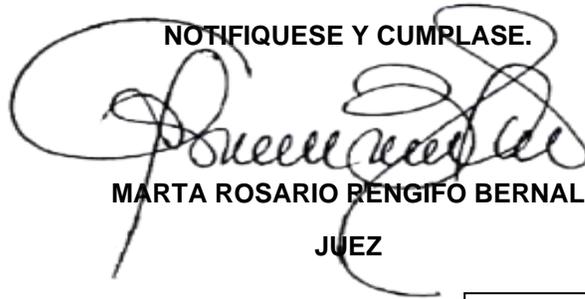
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA NIT: 860.043.186-6

DEMANDADO: ALVARO JOSE PINEDO LIMA C.C.12.555.478

de la lista de auxiliares de la justicia salvo justificación aceptada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA  
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093  
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,  
  
LA SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d03670c01b9abf289f1b660c70ae1fcee63ba963e2a7bafc3ee3b07f4511a4**

Documento generado en 21/10/2022 08:10:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**